CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-284-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y TIQAL S.A.S.

Entre los suscritos, a saber, **LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71.676.818 de Medellín – Antioquia, nombrado en el empleo denominado Secretario General Grado 03 mediante Resolución N° 000380 del 14 de agosto de 2025 y debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 154 del 09 de abril del 2024 la cual fue corregida mediante Resolución No. 000373 del 11 de agosto del 2025, Por la cual se modifica un error formal de la Resolución número 000154 del 09 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES,** que en adelante se denominará El Icfes, Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional**,** con el N.I.T. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte, **ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.233.218 expedida en Cartago Valle, quien actúa en el presente acto en calidad de Gerente General de **TIQAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.184.755-6, constituida por documento privado del 16 de noviembre de 2007 de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 19 de noviembre de 2007 con el No. 12266 del Libro IX, bajo la matricula 726234-16, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente Anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 003 de 2023 (Manual de Contratación de El Icfes), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. Que El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

II. Que el objeto del Icfes es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y añade que, de la misma manera, el Icfes podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas; de acuerdo con lo señalado en la citada Ley señala. De la misma manera, da potestad al Instituto para que desarrolle otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000.

I. Que mediante la Resolución No. 258 de 2024 el Instituto reglamentó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) del Icfes, se conforma el modelo de operación denominado Sistema Inteligente para la Gestión Organizacional –SIGO, y se derogan las Resoluciones 253 de 2020, y 256 de 2023 y se dictan otras disposiciones; y a la fecha tiene los siguientes sistemas: a) Sistema de Gestión de Calidad - SGC, b) el Sistema de Gestión de la Seguridad y Privacidad de la Información – SGSPI , c) Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y el Sistema de Gestión Ambiental, los cuales requieren de una herramienta para el manejo organizacional que ello demanda y que además, contribuya al logro de los objetivos institucionales y a la satisfacción de las necesidades de las partes interesadas, agregue valor a los productos y servicios que presta el Icfes, así mismo, que permita desarrollar y mantener ventajas competitivas.

II. Que del mismo modo, en la presente vigencia, el Icfes debe presentarse nuevamente al proceso de renovación y seguimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 y el hecho de tener consolidada y centralizada la información y evidencias en un sistema, hace pertinente la contratación de este software en consideración a que disminuyen los riesgos de un retiro de la certificación de calidad para el Instituto, toda vez que, se constituyó en la fuente de evidencias de las mejores prácticas que nos permitieron renovar en 2022 y viabilidad en la auditoria de seguimiento de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, del mejoramiento continuo a través de auditorías internas y externas de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, del Sistema de Seguridad y Privacidad de la Información - SGSPI, del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de los modelos referenciales y el Sistema de Gestión Ambiental, es así que considerando la necesidad. Considerando la necesidad de dar continuidad al fortalecimiento de los sistemas de gestión institucional, resulta necesario suscribir el contrato con el proveedor actual de la herramienta, quien ha venido prestando el servicio al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes durante varias vigencias y ostenta los derechos de autor sobre la plataforma. La continuidad en el uso de dicha herramienta permite al Icfes preservar las inversiones realizadas en desarrollos, configuraciones y mejoras implementadas a lo largo del tiempo, así como evitar la asunción de costos adicionales asociados a un eventual cambio de sistema, tales como procesos de migración de información, reparametrización de la plataforma, adaptación de integraciones existentes y jornadas de capacitación e inducción a los colaboradores del Instituto. En este sentido, la sustitución de la herramienta implicaría impactos financieros y operativos adicionales para la entidad, que no resultan eficientes ni

convenientes frente a la continuidad del esquema actualmente implementado.

III. Que, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes adelantó de manera previa el estudio del sector y del mercado, en el cual se analizó la naturaleza del objeto contractual, las condiciones de oferta existentes, las características técnicas del software requerido y la estructura del mercado correspondiente. Como resultado de dicho análisis, se estableció que el software objeto del contrato corresponde a una solución tecnológica específica, respecto de la cual existe un único proveedor que ostenta los derechos patrimoniales de autor, uso, distribución, soporte y evolución funcional, circunstancia que fue verificada y acreditada documentalmente. En consecuencia, se determinó que no existe pluralidad de oferentes en el mercado capaces de suministrar legal y técnicamente el objeto requerido, conclusión que fundamenta la procedencia de la modalidad de selección directa adoptada para la presente contratación.

IV. Que de acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la que la presente contratación está enmarcada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Icfes, artículo 21 numeral 2, el cual señala lo siguiente: *"El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: "Cuando exista un solo oferente de los bienes, equipos, o elementos que se pretenden adquirir, circunstancia que debe surgir del estudio de mercado y la cual debe estar acreditada por el contratista".*

V. Que mediante comunicación interna No. 2026-110-0000352-3 del 23 de enero de 2026, el Subdirector de Información, presentó solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

VI. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Icfes vigencia 2026 y está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16141 del 13 de enero de 2026.

VII. Que, realizada la consulta por un profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de EL CONTRATISTA, no figuran con anotaciones en los mismos.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-284-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y TIQAL S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios SaaS (Software as a Service) del Software DARUMA que integran los sistemas de gestión del Icfes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende la prestación del servicio de licenciamiento, uso y soporte del software de gestión documental, así como la ejecución de las actividades necesarias para su correcta puesta en operación, de conformidad con la necesidad institucional identificada y los requerimientos técnicos definidos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato.
4. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo Técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.
5. Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
6. Dar a conocer al ICFES cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el ICFES, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista.
10. Responder por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
11. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
14. Notificar, por escrito y en forma inmediata al ICFES cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
15. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA.
16. Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
17. Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. e) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El ICFES. f) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.
18. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Obligaciones frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

1. Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del ICFES.
2. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados.

3. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al ICFES, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6. Utilizar programas o software debidamente licenciados.
7. Divulgar al personal a cargo del Contratista para la ejecución de las actividades, las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información del ICFES.

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:**

1. Garantizar la disponibilidad y el funcionamiento del software Daruma incluidos todos sus módulos, en modalidad 7*24, es decir 7 días a la semana las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, incluyendo el soporte técnico preventivo o correctivo que se requiera y la actualización de nuevas versiones.
2. El software debe permitir la conexión de un número ilimitado de usuarios vía web, a su vez, debe tener mecanismos de autenticación como son: usuario y su clave, integrados con el directorio activo institucional y activar el doble factor de autenticación.
3. El software debe funcionar en un ambiente 100% WEB, el cual funcione tanto en Internet como en Intranet y pueda ser consultado desde diferentes dispositivos como: computadores, tabletas y teléfonos inteligentes, es necesario que nos entreguen el diagrama de infraestructura que soporta el servicio.
4. El software debe garantizar el 100% de su funcionalidad en los navegadores: Google Chrome, Bing, Mozilla Firefox, Safari, Microsoft Edge y las actualizaciones liberadas sobre los navegadores.
5. Prestar el entrenamiento, acompañamiento, modelamiento y mejoramiento de la herramienta, de acuerdo con lo solicitado y aprobado por los supervisores del contrato.
6. Ejecutar las horas de servicios profesionales para el entrenamiento, acompañamiento y modelamiento de la herramienta, a demanda y de acuerdo con lo solicitado y aprobado por los supervisores del contrato.
7. Ejecutar las horas de mejoramiento de la herramienta (desarrollo de ajustes o mejoras requeridas por el Instituto) de acuerdo con lo solicitado y aprobado por los supervisores del contrato.

8. Garantizar que el software permita la administración de los diferentes sistemas de gestión y modelos referenciales del Instituto, de acuerdo con las buenas prácticas, estándares y normatividad vigente.
9. Facilitar diferentes canales de comunicación (línea telefónica, correo electrónico, chat, mesa de ayuda, etc.) para gestionar las solicitudes de soporte, atención a incidentes y mantenimiento de la herramienta.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El ICFES:

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del ICFES.
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se determinará de la siguiente manera: i) Hasta el 31 de diciembre 2026, para el consumo de las horas especializadas de acompañamiento y modelamiento y desarrollo. ii) Doce (12) meses para la suscripción en la nube DARUMA con soporte de licencia de uso, plazo que se empezará a contar a partir de su renovación y activación en la nube.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($231.220.765,00)** discriminados de la siguiente manera: **i) SUSCRIPCIÓN DE LA NUBE: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($215.691.265,00). ii) BOLSA DE HORAS: QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($15.529.500,00)** incluidos tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato**,** los cuales se encuentran amparado con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16141 del 06 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

PARÁGRAFO: La ejecución del concepto bolsa de horas se realizará a monto agotable de conformidad con el requerimiento efectuado por la entidad a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO El Icfes pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

i) SUSCRIPCIÓN DE LA NUBE:

- Un primer pago por el 40% del valor total del concepto de la renovación de la suscripción de la nube DARUMA con soporte de licencia de uso, una vez se entregue el soporte de la renovación de la suscripción en la nube.
- Un segundo pago en el mes de julio por el 30% del valor total del concepto de renovación de la suscripción en la nube DARUMA y el valor de las horas ejecutadas de la bolsa de horas, consumidas desde el inicio del contrato y hasta el 30 de junio de 2026.
- Un pago final por el 30% del valor restante por el concepto de la renovación de la suscripción de la nube DARUMA con soporte de licencia de uso y el valor de las horas de la bolsa de horas, consumidas desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Frente a los anteriores pagos se tendrá en cuenta los casos de incumplimiento de los ANS tanto de soporte como de disponibilidad tendrá un descuento en la factura de acuerdo con el porcentaje establecido en el Anexo Técnico.

II) BOLSA DE HORAS: Los servicios de las horas profesionales se ejecutarán a demanda y se pagarán con corte a junio 30 de 2026 y 31 de diciembre 2025 de acuerdo con las horas recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato por el valor que corresponda de acuerdo con los servicios profesionales de acompañamiento y modelamiento de la herramienta y servicios de mejoramiento de la herramienta (desarrollo de ajustes o mejoras requeridas por el Instituto). Si al finalizar el contrato no se consumió la totalidad de horas señaladas, estas no serán facturadas y se procederá a la liberación del saldo a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 004 de 2025 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El ICFES.

PARÁGRAFO CUARTO: El ICFES realizará los pagos a EL CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por El ICFES. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a El ICFES a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS: Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelanta ANS) establecidos durante el proceso de selección contractual y aceptado mediante la presentación de su oferta. La verificación, cálculo y aplicación de los indicadores y descuentos por fallas en los niveles de servicio, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Previo a realizarse alguno de los desembolsos establecidos en la forma de pago, la entidad, a través del supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de los indicadores y condiciones de calidad establecidas en el documento Acuerdos de Niveles de Servicios, con el fin de establecer si existieron fallas durante la prestación y ejecución de estos.

Si producto de la verificación realizada por el supervisor del contrato se advierte que la configuración de alguno de los eventos o circunstancias establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, éste de manera preliminar aplicará la fórmula de medición del cumplimiento, con el fin de establecer el valor del eventual descuento a aplicarse sobre la factura de servicio que presente el operador.

Una vez realizada la verificación y el cálculo preliminar del descuento aplicable, el supervisor remitirá al contratista el informe correspondiente a la aplicación de los ANS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último hecho de ocurrencia de la actuación que genera el ANS, sin que este término se entienda perentorio de la actuación o aplicación del mismo, junto con los soportes y documentos que los sustentan, con el fin de que este pueda presentar las observaciones a que hubiere lugar, así como los argumentos que le permitan demostrar el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los estándares de calidad requeridos por la entidad.

La respuesta del CONTRATISTA deberá allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe del supervisor del contrato, los cuales pueden ser prorrogables hasta por el mismo término, previa solicitud formal del contratista.

Recibido el informe por parte del contratista, el supervisor en un término máximo de hasta cinco (5) días hábiles rendirá concepto definitivo sobre la aplicación de los ANS y la estimación de los descuentos que le aplican, dicho informe se comunicará al contratista y a la subdirección financiera para su aplicación sobre la siguiente factura o una nota de crédito, según sea el caso, sin que el contratista pueda oponerse nuevamente a ese concepto definitivo en la etapa contractual. La presente decisión no será objeto de revisión de instancias adicionales.

Con base en el concepto definitivo emitido por el supervisor, EL CONTRATISTA debe aplicar el descuento de los ANS en su factura o presentar una nota crédito, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista, deberá constituir la Garantía Única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes-, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al **diez** por ciento (**10%)** del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DE SERVICIO:** garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al **diez** por ciento (**10%)** del valor total del contrato, contados desde la suscripción del contrato, plazo de ejecución y un (1) año más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

PARÁGRAFO PRIMERO: **El CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **El CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**, El Icfes** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA. – CLÁUSULA OCTAVA. - INFORMES: El contratista se obliga a la presentación de los siguiente informes:

- En el primer mes de ejecución del contrato entregar un informe que incluya: i) Análisis de vulnerabilidades técnicas y su respectivo plan de remediación el cual debe ejecutarse en un tiempo no mayor a seis (6) meses, finalizado el plan de remediación se debe entregar un informe donde se evidencie la mitigación de las vulnerabilidades. ii) Total de usuarios conectados vía web, a su vez, debe tener mecanismos de autenticación como son: usuario y su clave, integrados con el directorio activo institucional y activar el doble factor de autenticación. iii) Reporte de funcionamiento en ambiente 100% WEB, que funcione en Internet como en Intranet y pueda ser consultado desde diferentes dispositivos como: computadores, tabletas y teléfonos inteligentes, es necesario que nos entreguen el diagrama de infraestructura que soporta el servicio. iv). Reporte que evidencie el 100% de su funcionalidad en los navegadores: Google Chrome, Bing, Mozilla Firefox, Safari, Microsoft Edge y las actualizaciones liberadas sobre los navegadores.
- Informe mensual de seguimiento ejecución de las horas soporte.
- Informe mensual de gestión de soporte, mantenimiento y actualizaciones liberadas sobre los navegadores: Google Chrome, Internet Explorer, Mozilla Firefox, Safari.
- Informe mensual de ejecución contractual en los formatos dispuestos por el Icfes.
- Informe mensual de disponibilidades evidenciando el cumplimiento sobre el 99.7%

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará **a cargo del Subdirector de Información, en calidad de supervisor de aspectos técnicos y tecnológicos y de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de supervisor aspectos funcionales,** quienes deberán cumplir las obligaciones y actividades establecidas por El Icfes en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del ICFES. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del ICFES.

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-284-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y TIQAL S.A.S.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º, 5º y 6º del Acuerdo 002 del 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del ICFES", el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del ICFES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, incluso por hechos extracontractuales, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El ICFES comunicará a EL CONTRATISTA de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra El ICFES por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICFES. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que El ICFES incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, El ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (2) años más al plazo anterior señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes 3) Por agotamiento del objeto contractual 4) Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y 4) Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de **El Icfes**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **El Icfes**, sin el previo consentimiento por escrito de **El Icfes**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del El Icfes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de El Icfes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de El Icfes o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario a **El Icfes**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Para la exigencia de esta cláusula penal se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: **El Icfes** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTA. Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, El Icfes** aplicará la multa, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **Icfes**, por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

b. Por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato el contratista no cumple con alguna otra de las obligaciones contractuales, deberá pagar al **Icfes** por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la exigencia de la multa se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento o del retardo de la obligación, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, **El Icfes** podrá descontar el valor de la multa, de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de El ICFES para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de El ICFES. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad,

economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de El ICFES. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a El ICFES como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de El ICFES y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a El ICFES a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de El Icfes, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; j) Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y

calidad del servicio. Finalmente, EL CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a El ICFES como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de- atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69- 76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMAS DE GESTIÓN. El ICFES establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. e) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. f) Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. g) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El ICFES. h) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. i) Los colaboradores de El ICFES independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. j) El Contratista deberá garantizar que las personas que disponga para la ejecución del contrato no consuman bebidas alcohólicas, no fumen o consuman sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. k) Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. l) Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. m) Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. n) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. o) El desempeño en seguridad del CONTRATISTA será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) el Manual de Contratación EL ICFES y sus modificaciones, por lo que EL CONTRATISTA acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; b) la solicitud de contratación, c) Estudio Previo, estudios de mercado y del sector y matriz de riesgos d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) documentos que identifican al CONTRATISTA, f) Certificado de Registro Presupuestal, g) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, g) garantias y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. El ICFES recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (Icfes y CONTRATISTA). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

Revisó: David Fernando Diaz Palacio – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: José Julián Torres Valenzuela - Contratista - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales